



RESOLUCION No. 011
(20 de enero de 2021)

“Por medio de la cual se oficializa la **Renovación de afiliación de la LIGA DE GIMNASIA DE BOYACÁ a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA.**”

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 9° de los Estatutos de la Federación establece:” La Federación estará constituida como una asociación por Ligas, cuyo objeto sea el fomento de la práctica de la disciplina deportiva de la Gimnasia con sus modalidades deportivas y/o por Asociaciones deportivas cuyo objeto sea el fomento de varios deportes o modalidades deportivas dentro del cual se encuentre el deporte de la Gimnasia. En ningún caso la Federación podrá funcionar con menos del número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas dotadas de reconocimiento deportivo, que haya establecido el Ministerio del Deporte, MINDEPORTE.”
- b) Que, de acuerdo al Decreto Ley 1228 de 1995, indica que para efectos de participación y vinculación al sistema nacional del deporte las Ligas deben contar con afiliación a la respectiva Federación Nacional.
- c) Que la Señora YOLANDA MEDINA LOPEZ, Presidente y representante legal de la LIGA DE GIMNASIA DE BOYACÁ, solicita la Resolución de afiliación de este organismo a la Federación Colombiana de Gimnasia.
- d) Que la LIGA DE GIMNASIA DE BOYACÁ, reúne todos los requisitos indispensables para realizar la renovación de su afiliación.
- e). Que es competencia del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia, exigir los requisitos indispensables y conceder afiliaciones a Ligas según su solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Renovar la afiliación de la LIGA DE GIMNASIA DE BOYACÁ a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, teniendo en cuenta su vinculación al Sistema Nacional del Deporte mediante participación en eventos Nacionales e Internacionales desde hace más de 4 ciclos olímpicos.

ARTICULO SEGUNDO. - DEBERES DE LA LIGA

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;



- b) Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de La Federación, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;
- c) Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea;
- d) Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La Federación;
- e) Llevar una relación de sus afiliados.
- f) Estimular la práctica del deporte de la Gimnasia,
- g) Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;
- h) Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.



ARTÍCULO TERCERO. - DERECHOS DE LA LIGA

- a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación mediante un delegado debidamente acreditado.
- b) Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
- c) Solicitar convocatoria a Asamblea.
- d) Solicitar y recibir de la Federación su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos.
- e) Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por la Federación.
- f) Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

ARTÍCULO CUARTO. - La liga debe realizar el pago de anualidad para oficializar su afiliación a la Federación.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JAIME EDUARDO CORREDOR SEGURA
Presidente



SAMIR PORTILLO DIAZ
Secretario